

8080

RESOLUCIÓN No.

26 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

RESOLUCIÓN No. 8080 26 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 el cual adoptó los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF; mediante Memorando Nro. 202512140000152953 del 21 de noviembre de 2025 y los alcances realizados mediante los Memorandos con radicado Nro. 202512140000153543 del 24 de noviembre de 2025 y 202512140000154753 del 26 de noviembre de 2025, publicados en la página web y en la intranet de la entidad, se dio inicio al proceso de encargos para la provisión transitoria de las vacantes temporales y definitivas de algunos empleos de los niveles profesional y asistencial, relacionando los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que desempeñan el empleo inmediatamente inferior y que cumplen los requisitos mínimos exigidos para este empleo señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

RESOLUCIÓN No. 8080

26 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ID	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1721- 14979	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 19	VALLE C.Z. TULUA	VACANTE DEFINITIVA	LOPEZ TABORDA JONG FRANKLIN	94398029		

RESOLUCIÓN No. 8080

26 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ARTÍCULO CUARTO. La posesión del(la) servidor(a) público(a) encargado(a) deberá realizarse ante el/la Director/a de la Regional, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que el(la) servidor(a) público(a) relacionado(a) en el artículo primero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar, a través de la Dirección de Gestión Humana, el contenido del presente acto administrativo al servidor(a) público(a) encargado(a), así como a la respectiva Dirección Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución r